

GUÍA PARA LA SOLICITUD DEL INCENTIVO BONUS



Real Decreto 231/ 2017 de 10 de marzo - Orden TIN/1448/2010 de 2 de junio - Orden ESS/106/2017 de desarrollo normas de cotización

CAMPAÑA 2016

PASO A PASO



ÍNDICE

NOTA PRELIMINAR.....	3
DETALLE DE REQUISITOS PARA CAMPAÑAS POSTERIORES.....	3
ACLARACIONES PREVIAS.....	4
PASO 1: REQUISITOS.....	5
A) HABER REALIZADO INVERSIONES.....	5
B) HABER COTIZADO POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES MAS DE 5.000 €.....	5
C) NO REBASAR LOS LÍMITES DE SINIESTRALIDAD.....	5
D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO.....	7
E) NO TENER SANCIONES.....	7
F) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE PRL.....	7
G) DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS COMPLEMENTARIAS.....	8
PASO 2: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL INCENTIVO:.....	9
PASO 3: ENTREGA DE LA SOLICITUD.....	10
PASO 4: TRAMITACIÓN CON LA DGOSS.....	10
PASO 5: ABONO DEL INCENTIVO.....	10
RECUERDE. INSPECCIÓN Y CONTROL.....	11



NOTA PRELIMINAR

El día 24 de marzo se publicó el real Decreto 231/2017 de 10 de marzo con el objetivo de agilizar y simplificar el proceso de solicitud, reconocimiento y abono del incentivo, e implantar un sistema objetivo centrado en el comportamiento de la siniestralidad.

El único cambio de este año afecta solo al periodo de solicitud. Las solicitudes correspondientes al ejercicio 2016, habrán de presentarse entre el 15 de abril y el 31 de mayo de 2017, pero de acuerdo a los requisitos de aplicación del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo.

Las modificaciones más relevantes para el año 2018 (Campaña 2017) son:

- Se sustituye la Autodeclaración por Declaración Responsable en materia de PRL, concretándose las obligaciones preventivas que a los solos efectos de acceso al incentivo, deben cumplir las empresas solicitantes.
- Se fija el incentivo en el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales y en el 10% si existe determinada inversión en prevención de riesgos laborales. Es decir, el incentivo será del 5% sin necesidad de realizar inversión, ampliable a 10% cuando se realicen ciertas inversiones.
- Se concretan las inversiones válidas.
- Se suprime el incremento del 10% cuando hubiera obtenido el incentivo en el periodo anterior.
- Cuando hay cambio de mutua, el incentivo lo abona la mutua en la que realiza la solicitud.
- La DGOSS se compromete a resolver en el plazo del último día hábil del mes de marzo siguiente de su solicitud.
- Se sustituye el requisito de conformidad de los Delegados de Prevención de la autodeclaración en PRL, con informarles de la solicitud del incentivo.

DETALLE DE REQUISITOS PARA CAMPAÑAS POSTERIORES

- Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en un periodo de observación de cuatro ejercicios.
- Encontrarse en el período de observación por debajo de los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema a que se refieren los apartados 1 y 2 del anexo II.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de más de 2 infracciones graves y ninguna muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación y en las que el solicitante sea considerado responsable directo de la infracción.
- Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales que, a los solos efectos de acceso al incentivo regulado en este artículo, se enumeran en los apartados 1 a 5 del anexo I. A los efectos de acreditar su cumplimiento la empresa solicitante deberá acompañar a su solicitud la declaración responsable contenida en el mencionado anexo.
- Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo.



ACLARACIONES PREVIAS

¿QUÉ ES?

- Sistema de incentivos para aquellas empresas comprometidas con la disminución de la siniestralidad laboral y con la prevención de riesgos laborales.

PLAZO

- Del 15 de abril al 31 de mayo.

¿DÓNDE?

- En la mutua en la que está asociado en el momento de la solicitud.
- Si tiene varios CNAES, en la mutua del CCC Principal o del CCC más antiguo

CUANTÍA

- Puede alcanzar el **5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales correspondientes al periodo de observación**, o hasta el 10% si la empresa solicitó el incentivo el año anterior y resultó favorable.
- El límite será el **importe de las inversiones justificadas**.

EMPRESA

- Se entiende por empresa, el **conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización que correspondan a la misma y tengan el mismo código de actividad a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**.
- Se presentará una solicitud por cada CIF-CNAE.
- Un cambio de CNAE será tratado como empresa distinta.

PERIODO DE OBSERVACIÓN

- **Definición Perido de Observación:** Número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, imprescindibles para alcanzar el volumen necesario de cotización a 5.000 € con un máximo de cuatro ejercicios

PEQUEÑA
EMPRESA
BENEFICIARIA

- Las empresas que en el periodo de observación máximo de cuatro ejercicios no hayan acumulado más de 5.000 € pero sí hayan alcanzado un volumen mínimo de cotización por contingencias profesionales de 250 € podrán ser beneficiarias.

Todos los requisitos referidos a continuación tienen que haber sido desarrollados en los años que comprenda el periodo de observación.



PASO 1: REQUISITOS

A) HABER REALIZADO INVERSIONES

¿Ha invertido en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales, que puedan contribuir a la disminución o eliminación de riesgos? SÍ NO

¿Están las inversiones documentadas? SÍ NO

¿Están determinadas cuantitativamente? SÍ NO

Si todas las respuestas son “SÍ” cumple el requisito.

NOTA: Se pueden incluir las efectuadas en cumplimiento de lo previsto en la planificación de la actividad preventiva.

No incluye el IVA

Debe facilitarse copia de las facturas.

B) HABER COTIZADO POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES MAS DE 5.000 €

¿Ha cotizado a la seguridad social por contingencias profesionales desde la última solicitud realizada una cantidad mayor a 5.000 euros? SÍ NO

C) NO REBASAR LOS LÍMITES DE SINIESTRALIDAD

Hay dos formas de obtener los índices de siniestralidad general I, II así como el de siniestralidad extrema III:

- 1- Accediendo a la extranet de Fraternidad-Muprespa y tomándolos directamente.
- 2- Calcularlos usando las fórmulas del anexo del Real Decreto 231/2017, siguientes:



Siniestralidad general I e II

$$I_i = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100$$

$$II_i = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000$$

Siniestralidad extrema III

$$III_i = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 1.000.000$$

El subíndice “i” hace referencia a cada uno de los códigos de la CNAE recogidos en la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para conocer los valores α , β , δ puede acudir:

- 1- A la extranet de Fraternidad-Muprespa
- 2- Al Anexo de la Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social.

¿I < α ? SÍ NO

¿II < β ? SÍ NO

¿III < δ ? SÍ NO

Si todas las respuestas son “SÍ” cumple el requisito.



D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO

¿Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social?

SÍ NO

Si la respuesta es “SÍ” cumple el requisito.

NOTA: Se considera al corriente de pago si lo está en la fecha límite de la solicitud del incentivo establecida en el Real Decreto, es decir el 31 de mayo de cada ejercicio.

E) NO TENER SANCIONES

¿Ha sido sancionada por resolución firme en vía administrativa por la comisión de infracciones **muy graves** en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.?

SÍ NO

¿Ha sido sancionada en más de dos ocasiones por resolución firme en vía administrativa por la comisión de infracciones **graves** en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.?

SÍ NO

Si ambas respuestas son “NO” cumple el requisito.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación y cuando el solicitante sea considerado en las mismas, sujeto responsable directo de la infracción.

F) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE PRL.

¿Cumple la empresa con requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales indicados en la autodeclaración del anexo III de la orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo?

SÍ NO

Si la respuesta es “SÍ” cumple el requisito.

NOTA: Se considera que se cumple el requisito al responder “SÍ” a todas las preguntas que le sean de aplicación en la empresa de dicho cuestionario de “AUTO DECLARACIÓN”. En las que no le sean de aplicación, debe marcar “NO PROCEDE”



G) DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS COMPLEMENTARIAS.

¿Se han incorporado a la plantilla durante el periodo de observación de la solicitud, recursos preventivos propios o se han ampliado los existentes? SÍ NO

¿Se han realizado auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, no estando legalmente obligada a ello? SÍ NO

¿Existen planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes «in itinere»? SÍ NO

NOTA: El contenido de los planes de movilidad se indica en el acuerdo suscrito en fecha 1 de marzo de 2011 por los Ministros del Interior y Trabajo (actual Empleo) recoge el contenido mínimo que debería incluir un plan de movilidad y seguridad vial de empresa.

Se considerará como una de las medidas para prevenir los accidentes de trabajo en misión la mejora de los medios de transporte.

¿Ha disminuido el porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional? SÍ NO

NOTA: Solicite a su SPP o SPA las medidas preventivas realizadas en el periodo de observación para reducir el porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional.

¿Dispone de Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad acreditada por la ENAC? SÍ NO

NOTA: Actualmente el certificado más habitual en España sobre SGSST utiliza como serie de normas de referencia las OHSAS 18000.

Podrá ser emitido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por cualesquiera otras empresas certificadoras existentes, en los supuestos en los que no sea posible la acreditación por aquélla.

Si la respuesta en al menos dos de estas cuestiones es “SÍ” cumple el requisito.

PEQUEÑA EMPRESA BENEFICIARIA

¿El empresario asume o designa un trabajador para llevar la prevención en la empresa? SÍ NO

¿El empresario o trabajador designado se ha formado en prevención? SÍ NO

Si la respuesta en una de estas cuestiones es “SÍ” cumple el requisito



PASO 2: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL INCENTIVO:

Las empresas que deseen solicitar el incentivo deben dirigirse a la mutua con la que estén asociados para que ésta lo tramite.

Se precisa un documento básico formado por la Solicitud + Certificación + Autodeclaración + Conformidad de los Delegados de Prevención que puede descargarse en www.fraternidad.com este incluye:

- **Solicitud.**

Comprende datos básicos de la empresa. Debe ir firmado por una de las siguientes personas:

- ❖ El Empresario.
- ❖ El Administrador.
- ❖ El Presidente del Consejo de Administración.
- ❖ El Representante legal de la empresa.

- **Certificación y autodeclaración del empresario y conformidad delegados de prevención.**

Es el documento mediante el cual, el firmante en representación de la empresa, certifica el cumplimiento de todos los requisitos del paso 1 y acredita el cumplimiento de actuaciones básicas en prevención de riesgos laborales. Además, constará en este documento la conformidad de los delegados de prevención mediante su firma y en caso de disconformidad podrán acompañar las correspondientes alegaciones.

Este certificado debe ir firmado por uno de los ya mencionados en el punto solicitud:

Además, de este documento se debe entregar:

- ❖ Fotocopia del DNI de los firmantes en los documentos.
- ❖ Copia de los poderes notariales del representante legal de la empresa.
- ❖ Constancia documental y acreditativa de la inversión efectuada.
- ❖ Certificado justificante de que las facturas adjuntas a la solicitud coinciden exactamente con los originales.

Dicho certificado deberá ir firmado por la persona que suscribe la solicitud, con su DNI y el sello de la empresa. Ver [modelo de certificado](#) a continuación.

D. _____, con DNI _____, en su calidad de _____ de la empresa _____, con dirección _____

CERTIFICO:

Que la empresa ha realizado una Inversión en prevención de riesgos laborales en el periodo por importe de xxxxx €:

De la cantidad anterior, se proporciona acreditación por cuantía de€, suficiente para justificar el incentivo a percibir, quedando el resto a disposición de cuando se quiera solicitar.

Que cada una de las facturas acreditativas de la inversión en prevención de riesgos laborales, proporcionadas con la Solicitud del Incentivo de Reducción de la Cotización por contingencias profesionales (R.D. 404/2010, de 31 de marzo), y relacionadas a continuación, coinciden con el original.

Nº	Fecha	Proveedor	Nº Factura proveedor	Importe facturas
				TOTAL

Para que conste a los efectos oportunos se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

Sello de la Empresa



PASO 3: ENTREGA DE LA SOLICITUD

Las solicitudes pueden entregarse desde el día 15 de abril hasta el 31 de mayo. Hay dos formas de realizar solicitud:

- 1- Los documentos anteriores perfectamente cumplimentados y firmados, se entregan en cualquier centro de Fraternidad-Muprespa.
- 2- Los documentos anteriores perfectamente cumplimentados y firmados, se escanean y se insertan desde los Servicios Extranet de nuestra web. En este caso, remítanos por correo ordinario los originales de:
 - ❖ Solicitud.
 - ❖ Certificación y autodeclaración.
 - ❖ Certificación de facturas presentadas.

PASO 4: TRAMITACIÓN CON LA DGOSS

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, se examinan todas las peticiones presentadas y se verifica la concurrencia de los requisitos.

Posteriormente se remite a la DGOSS, antes del día 30 de junio, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En los supuestos de informe-propuesta desfavorable, previamente a su remisión a la DGOSS, se conferirá trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad, cuyas alegaciones acompañarán a dicho informe-propuesta, junto con la valoración de la entidad gestora o mutua sobre las mismas. El plazo para el trámite de audiencia será de 10 días hábiles desde la comunicación a la empresa del informe propuesta desfavorable.

PASO 5: ABONO DEL INCENTIVO

En caso de resolución afirmativa por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, nos pondremos en contacto con la empresa y se procederá al abono del incentivo, una vez haya sido transferido desde la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Real Decreto no fija ningún plazo de contestación por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por lo que no podemos informar de cuándo se realizará el pago.



RECUERDE. INSPECCIÓN Y CONTROL

Una vez recibida la información señalada y sin perjuicio de dictar la resolución que proceda, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa a las empresas solicitantes.

La falta de veracidad de los datos consignados en la certificación de la empresa conllevará la devolución del incentivo percibido y la exclusión del acceso al mismo por un período igual al último período de observación, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar, para cuya verificación la entidad gestora o la mutua deberá mantener a disposición de los órganos de fiscalización y control competentes toda la documentación e información relativa a las empresas beneficiarias.

Cuando no conste la conformidad de los delegados de prevención y existan alegaciones de estos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, sin perjuicio de continuar la tramitación de la solicitud de la empresa, remitirá en todo caso el expediente a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su ulterior comprobación.

EN CASO DE DUDA puede contactar con la Delegación de Fraternidad-Muprespa más próxima, o mediante nuestra página Web www.fraternidad.com

SI SU EMPRESA ESTÁ INTERESADA:

El Departamento de Prevención y DCS de Fraternidad-Muprespa pone a su disposición en el Portal PREVIENE:

- ↪ Documentación, trípticos, cartelería, etc.
- ↪ Jornadas de Divulgación.
- ↪ Apoyo técnico.

Puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestros Técnicos de Prevención o a través de nuestro Portal Web Corporativo www.fraternidad.com/previene.

Realizado por el Departamento de Prevención y DCS. Marzo 2017.

Para la reproducción total o parcial de esta publicación se precisará la autorización de Fraternidad-Muprespa.



LA MISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es restablecer la salud de los trabajadores de nuestras empresas asociadas y proporcionar las prestaciones económicas con la mejor atención y garantía.

LA VISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es ofrecer un servicio cercano, ágil y profesional a los trabajadores, empresarios v autónomos de nuestra Mutua.

AENOR han certificado nuestro sistema de gestión en base a las normas:

ISO 9001, ISO 14001, ISO/IEC 27001.

AUDELCO ha certificado nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a la norma:

OHSAS 18001.

Consulte alcance y certificados: fraternidad.com/certificados



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, 275.

Fraternidad Muprespa

Plaza Cánovas del Castillo nº 3, 28014, de Madrid

Teléfono de Urgencias. **900 269 269**

<https://www.fraternidad.com> – [Contacte con nosotros](#)

